



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



126

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 MAYO 2022

VISTOS:

Con INFORME N° 086-2022-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 20/05/2022; INFORME N° 0106-2022-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 18/05/2022; INFORME N° 918-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 16/05/2022; INFORME N° 1312-2022-GRAP/SGOBRAS-LSS-13.01, de fecha 05/04/2022; INFORME N° 706-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30/03/2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante SIGE N° 2898-2022, de fecha 10/02/2022, la Empresa **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, reitera solicitud de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 2666-2018, por la adquisición de Proyector Multimedia, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA".

Que, mediante, INFORME N° 1158-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-LSS-13001, de fecha 25/03/2022, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, certificación de disponibilidad presupuestal, en el clasificador económico 2.6.3.2.3.1, por el valor de S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES), para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, por la venta de un proyector multimedia EPSON, a favor del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA", de correlativo a la meta 232-2022.

Que, mediante INFORME N° 706-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 30/03/2022, la Sub Gerente de presupuesto remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, la disponibilidad presupuestal, por el valor de S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES), para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, por la venta de un proyector multimedia EPSON, a favor del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA", de correlativo a la meta 232-2022, Meta 0232-2022, el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
1 RECURSOS DETERMINADOS	2.6.3.2.3.1 GASTOS POR LA ADQUISICION DE EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	73,421.00	0.00	73,421.00	2,122.98
	TOTAL	73,421.00	0.00	73,421.00	2,122.98





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



126

Que, mediante INFORME N° 1312-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS/LSS-13.01, de fecha 05/04/2022, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, el expediente para reconocimiento de deuda de ejercicio anterior, a favor del proveedor **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, por la venta de un proyector multimedia EPSON, a favor del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA", así mismo adjunta INFORME TECNICO DEL AREA USUARIA, indicando, que dicho proyecto multimedia, fue recepcionado por el responsable de almacén central del Gobierno Regional de Apurimac, según guía de remisión N° 0003-N° 000214 y acta de conformidad de bienes, ingreso por compra N° entrada 560-2018.

Que, mediante INFORME N° 540-2022-GRAP/13/GRI, de fecha 06/04/2022, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección regional de Administración, el expediente de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, por la venta de un proyector multimedia EPSON, a favor del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA", de correlativo a la meta 232-2022, por el valor de S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 918-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 16/05/2022. La CPC. Yeni Pérez Ccasa - Sub Dirección de Abastecimiento Patrimonio de Bienes, remite a la Dirección regional de Administración, el expediente de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, por la venta de un proyector multimedia EPSON, a favor del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA", de correlativo a la meta 232-2022, por el valor de S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES), concluyendo en su parte final que recomienda la aprobación del reconocimiento de deuda - 2018, mediante acto resolutorio, de conformidad con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.



Que, mediante INFORME N° 0106-2022-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 18/05/2022, el CPC. UBALDO SERRANO ANGELINO - Especialista de Control previo, remite a la Dirección Regional de Administración, opinión de expediente para su fase de rendición, indicando que faltaría, el informe del área legal de administración y su respectiva resolución de reconocimiento de deuda.



Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



126

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago a favor de **GRUPO MAX SOLUTIONS SAC**, hasta por el monto de **S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES)**, por la **ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA**, a favor del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 1082 CHARURO, DISTRITO DE PICHIRHUA”, Meta 0232-2022, correspondiente a la Orden de Compra N° 2666-2018.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por un monto total de **S/. 2,122.98 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 98/100 SOLES)** correspondiente al ejercicio presupuestal 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

